

PROCEDIMIENTO DE INDUCCIÓN PARA NUEVOS DIRECTORES

I. Introducción

- 1.1. El propósito de este protocolo es establecer los procedimientos para la inducción de los nuevos directores de Enel Distribución Chile S.A. (la "Sociedad"), en aquellas materias que se consideran necesarias para el buen ejercicio de su cargo.

Se entenderá, a los efectos de este Procedimiento, por "Nuevos Directores" aquellos que, elegidos en la Junta Ordinaria de Accionistas o designados por cooptación por el Directorio, no hayan desempeñado tal cargo dentro de los dos años anteriores a su nombramiento.

- 1.2. La Sociedad reconoce que una correcta inducción a los Nuevos Directores constituye una herramienta que permite la integración efectiva e informada al negocio social, lo que propende a que los nuevos integrantes tengan las herramientas para realizar una contribución efectiva a las funciones del Directorio.
- 1.3. Todo Nuevo Director deberá tener acceso a una adecuada inducción para un correcto posicionamiento en su rol, en los términos señalados en el presente Procedimiento.

II. Programa de inducción

- 2.1 Sin perjuicio de los temas que se consideren oportunos, en el marco de la información y actividades de inducción se deberán tratar los siguientes temas, de acuerdo a lo que se establece más abajo en este Procedimiento:
- (a) misión, visión, principios y valores corporativos de la Sociedad;
 - (b) negocios y objetivos estratégicos de la Sociedad;
 - (c) mercados en los cuales opera la Sociedad;
 - (d) situación económico-financiera de la Sociedad;

- (e) riesgos, incluidos los de sostenibilidad, considerados más relevantes;
- (f) Control de riesgos;
- (g) marco jurídico vigente más relevante aplicable a la Sociedad, al Directorio y sus ejecutivos principales;
- (h) gobierno corporativo de la Sociedad y deberes de los Directores;
- (i) Grupos de interés relevantes;
- (j) Políticas de inclusión, diversidad y sostenibilidad;
- (k) Solución de conflictos de interés.

III. Documentación

3.1. A los Nuevos Directores se les hará entrega de la siguiente información:

- (a) Estatutos y sistema de poderes y facultades.
- (b) Actas de sesiones de Directorio (últimos dos años).
- (c) Actas de juntas de accionistas de la Sociedad (últimos dos años).
- (d) Última memoria anual.
- (e) Últimos estados financieros anuales y los informes correspondientes emitidos por la empresa de auditoría externa.
- (f) Estados financieros trimestrales aprobados, del ejercicio en curso.
- (g) Hechos esenciales a partir de la fecha de publicación de la última memoria anual.
- (h) Comunicados de prensa emitidos por la Sociedad en los [6] meses anteriores a la incorporación del Nuevo Director.
- (i) Política de derechos humanos.
- (j) Código ético.
- (k) Plan de tolerancia cero con la corrupción.
- (l) Último Informe de Sostenibilidad emitido por la Sociedad.
- (m) Manual de manejo de información de interés para el mercado.
- (n) Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- (o) Ley 18.045 de Mercado de Valores.
- (p) Reglamento de Sociedades Anónimas.
- (q) Ley General de Servicios Eléctricos.

- (r) Decreto Ley N°211 sobre Libre Competencia.
 - (s) Ley 20.169 sobre Competencia Desleal.
 - (t) Jurisprudencia reciente -último año- relacionada con los deberes que recaen en cada integrante del directorio.
 - (u) Resolución N°667 de la H. Comisión Resolutiva Antimonopolio de 30 de octubre de 2002 y sentencia de la Corte Suprema de fecha 15 de mayo de 2003, sobre la materia; y resumen de medidas de la referida Resolución N°667.
 - (v) Programa de Cumplimiento de la Normativa sobre Libre Competencia.
 - (w) Procedimiento de Relacionamiento con Personas Expuestas Políticamente y Conexas a estas Últimas (PEPCO).
 - (x) Informe de los principales juicios o procedimientos administrativos relevantes que afecten a la sociedad y sus filiales que impliquen riesgos relevantes para la misma.
 - (y) Último informe de Matriz de Riesgos entregado al Directorio.
 - (z) Prácticas voluntarias de Gobierno Corporativo adoptadas de acuerdo a la normativa en vigor de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - (aa) Procedimiento para la Inducción de Nuevos Directores.
- 3.2. La información detallada en la sección 3.1. deberá ser puesta a disposición del Nuevo Director por la Fiscalía, dentro de los (30) días hábiles siguientes a la fecha de su designación por la respectiva junta de accionistas o del directorio, según corresponda.
- 3.3 La lista de documentos referido en la Sección 3.1. será actualizada, ante cambios relevantes y según corresponda, atendiendo a los fines establecidos en el presente Procedimiento.

IV. Reuniones de Inducción

- 4.1. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al nombramiento del Nuevo Director, el Presidente del Directorio se reunirá con aquel para tratar, entre otras materias:

- (a) Misión, visión, principios y valores corporativos y objetivos estratégicos de la Sociedad.
 - (b) Rol, funcionamiento, deberes y responsabilidades del Directorio.
 - (c) Políticas de inclusión, diversidad y sostenibilidad.
 - (d) Conflictos de interés y la manera como tratarlos.
- 4.2. El Presidente proporcionará también una síntesis de los principales temas que el Directorio está tratando a la fecha e informará el calendario de las sucesivas sesiones, excepto por el caso de renovación del Directorio.
- 4.3 En el caso de que el Nuevo Director desempeñe el rol de Presidente del Directorio, la información indicada en las Secciones 4.1 y 4.2 será proporcionada por el Secretario del Directorio.
- 4.4 Dentro de los tres (3) meses siguientes a su nombramiento, el Nuevo Director sostendrá reuniones con el Gerente General, con la Gerencia de Administración, Finanzas y Control, con la Fiscalía y con las otras Gerencias de la Sociedad que el Presidente o el Gerente General le propongan como convenientes, a fin que le informen o detallen los temas relevantes de cada área y los mencionados en el programa de inducción. Asimismo, el Nuevo Director podrá requerir reuniones con otras gerencias de la Sociedad si así lo estima conveniente para su mejor inducción, dentro de los tres (3) meses siguientes a su nombramiento. Lo anterior, sin perjuicio del permanente derecho de información pleno y documentado que tiene cada director, por su calidad de tal, a través del Gerente General, derecho que debe ser ejercido de manera de no afectar la gestión social.

V. Preguntas

- 5.1. En caso de que el Nuevo Director tenga consultas sobre este Procedimiento o sobre cualquier aspecto del proceso de inducción, se dirigirá al Presidente del Directorio o al Secretario del mismo.

VI. Vigencia

- 6.1. Este Procedimiento se encontrará vigente a partir del 30 de septiembre de 2015 y deberá ser revisado a lo menos una vez al año, a fin de asegurarse de que sus términos y procedimientos sean consistentes con los objetivos y responsabilidades del Directorio.